



Resolución de Alcaldía

N° 163 -2025-MPA/A

Azángaro, 24 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO.

VISTO:

El Código Único de Trámite T- 00000SFH, el Informe N°076-MPA/OGRD/EPVS., de fecha 20 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, contempla que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas".

Que, mediante la Ley N°29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el artículo 9° de la Ley N°29664, el Centro Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CENEPRED), así como el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) forman parte integrante del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). (...). **El artículo 12° de la Ley citada** en su literal d) precisa que: Asesorar en el desarrollo de las acciones y procedimientos que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en el artículo 13° de la Ley N°29664, precisa que es función de INDECI, establece en sus numerales **a)** Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación. **b.** Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación. **c.** Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables. **d.** Conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas. **e.** Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación. **f.** Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales. **g.** Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia. **CONCORDANCIAS:** D.S.N° 048-2011-PCM (Reglamento) Art. 67 **h.** Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación. **i.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación. j. Otras que disponga el reglamento.

Que, conforme el artículo 14° de la Ley N° 29664, se establece que Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. (...).

Que, Según el artículo 6°, del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su numeral 6.3 establece Brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción. (...) el artículo 11° en su numeral 11.3 precisa Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión. Para ello cuentan con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes. (...) 1.6 Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM, aprueba los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres”, establecen que las entidades públicas de los tres niveles de gobierno deben formular, aprobar y ejecutar su Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres.

Que, según el Código Único de Trámite T- 00000SFH, a través del Informe N° 076-MPA/OGRD/EPVS, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, solicita la actualización de la resolución de alcaldía N.º 253-2023/MPA, de conformación del ET-PPRRD, de la Municipalidad Provincial de Azángaro; respecto a la conformación del **EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO** de la **Municipalidad Provincial de Azángaro**, encargado de la elaboración de los planes de gestión prospectiva y reactiva

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 6° y 20° Inc. 6) y 28) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR LA CONFORMACIÓN, del EQUIPO TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO de la Municipalidad Provincial de Azángaro, encargado de la elaboración de los Planes de Gestión Prospectiva y Reactiva de la Provincia de Azángaro, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

N°	CARGO
01	JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES
02	GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
03	GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL
04	SUB GERENTE DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
05	SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
06	SUB GERENTE DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
07	RESPONSABLE DE ULE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que el Equipo Técnico Multidisciplinario, coadyube en la elaboración de los planes de gestión prospectiva y reactiva de la Provincia de Azángaro.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Gerencias, Sub Gerencias y demás órganos administrativos de esta entidad para su cumplimiento conforme a lo establecido a la Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.

ARTICULO CUARTO: PRECISAR, que los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución son de responsabilidad del personal profesional que suscriben los mismos.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro (www.muniazangaro.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
G.M.
O.G.A.J.
O.G.A.C y G.D.
O.G.R.D.
ARCH.

